



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

077

RESOLUCIÓN No. NEG..... DE 2021

(09 ABR 2021)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **04 de febrero de 2021**, el arquitecto **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **93.380.802 de Ibagué** y matrícula profesional N° **25700-69510**, obrando en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, bajo el número de radicado N° **091-2021** y número de expediente **25126-0-21-0013**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON PREDIO DENOMINADO – LOTE EL KONTIQUI** con matrícula inmobiliaria **176-182164** y número catastral **00-00-0005-5066-000**, propiedad de los señores **JAIRO ENRIQUE CLAVIJO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **16.607.889** de **CALI** y **CLAUDIA PATRICIA SALGADO BARRIGA** identificado con cedula de ciudadanía No. **35.413.048** de **ZIPAQUIRA**.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO, RESIDENCIAL**.

Que es preciso indicar en relación con la aprobación de planos de propiedad horizontal esta se encuentra contemplada dentro de las autorizaciones por otras actuaciones conforme a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual expresamente señala:

"5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."

Que, así las cosas, los antecedentes allegados obedecen a una aprobación de vivienda unifamiliar conforme Resolución N° AMP 353 de fecha 17 de diciembre 2020 "Por la cual se otorga licencia de Construcción modalidad ampliación, vivienda unifamiliar", sin que sea posible en virtud de esta aprobar planos de propiedad horizontal por cuanto no existe un numero plural de unidades que permitan someter a dicho régimen jurídico el inmueble.

En mérito de lo expuesto,



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Codigo postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, bajo el número de radicado N° 091-2021 y número de expediente 25126-0-21-0013, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON PREDIO DENOMINADO – LOTE EL KONTIQUI con matrícula inmobiliaria 176-182164 y número catastral 00-00-0005-5066-000, propiedad de los señores JAIRO ENRIQUE CLAVIJO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.607.889 de CALI y CLAUDIA PATRICIA SALGADO BARRIGA identificado con cedula de ciudadanía No. 35.413.048 de ZIPAQUIRA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A: y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá a los _____

09 ABR 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Jurídica	SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico Externo
Revisión Urbanística	LAURA RODRIGUEZ CAGUA		Arquitecta Contratista
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora De Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su DE firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nª 077 Expediente 20-013

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

9 de abril de 2021, 12:09

Para: diegouribe03@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 077 del 09 del mes de abril del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-013 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad propiedad horizontal, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RES 077 RAD 21-0013.pdf**
1302K

